



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Jefatural No. 344-2018-AGN/J

Lima, 21 DIC. 2018

VISTOS, el Oficio N° 2626-2018-MIMP/SG, de fecha 03 de diciembre de 2018, y el Informe Técnico N° 008-2018-AGN/DAI-DACA, de fecha 11 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación (en adelante AGN) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establecen, entre los fines del AGN, la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, establece que los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del AGN;

Que, asimismo, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, dispone que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismos que los considere innecesarios, debiendo el AGN emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar la eliminación, mediante resolución, si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, aprobada por la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, establece que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos previa autorización del AGN y los Archivos Regionales. En los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos, deberán solicitar al AGN la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar;

Que, asimismo, la citada Directiva indica que la Dirección de Archivo Intermedio eleva el informe técnico a la Comisión Técnica de Archivos para dictamen que, de ser favorable, corresponderá emitir la resolución autoritativa correspondiente;

Que igualmente, la Directiva indica que aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deben solicitar la eliminación documental a través del Comité Evaluador de Documentos, refrendando mediante un

acta su opinión favorable, acompañada por el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, la Dirección de Archivo Intermedio realiza la visita de verificación y concluye que la documentación propuesta para eliminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables asciende a 78.15 metros lineales aproximadamente, de acuerdo a las series documentales propuestas a eliminar detalladas en el inventario adjunto, correspondiente al periodo de 1996-2007, y recomienda elevar el Expediente a la Comisión Técnica de Archivos, para la opinión respectiva, al considerar que los fines administrativos, legales, fiscales y contables de los documentos declarados innecesarios han concluido y que estos no revisten importancia para dicha Entidad, estando carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que la Comisión Técnica de Archivos, en Acta de Sesión N° 05-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, emite opinión favorable a la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación; la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 022-75-ED que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414; el Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN y la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al periodo de los años 1996-2007, que hace un total de 78.15 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución Jefatural al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista Lima,

27 DIC. 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo